

Palmira, Valle, Septiembre 30 de 2020

Señora
Juez Primera Promiscuo de Familia
Ciudad.

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION.

Diana Alejandra Yazno Valencia, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte DEMANDANTE, y dentro del término legal impetro el recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra de la decisión calendada el pasado 24 del mes y año en curso, que fue notificada por estado el 25 de los corrientes.

HECHOS.

1. Mediante auto interlocutorio calendado el pasado 02 de septiembre de 2020 se inadmitió la demanda de DIVORCIO por mi promovida.
2. La causa de esa inadmisión fue: El Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, dispuso en el artículo 6, lo siguiente: (...) Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.
3. Mediante escrito calendado el 04 de Septiembre de 2020 subsane la demanda y a fin de acreditar que había cumplido con lo exigido por el Despacho adjunte al escrito de subsanación copia del envío de traslado por correo electrónico a la señora ANA CRISTINA AGUILERA VERGAZNO.
4. Adicionalmente el 22 de septiembre de 2020, presente escrito adjuntando poder de la parte demandada la señora ANA CRISTINA AGUILERA VERGANZO, por medio del cual de manera taxativa solicite que se mutara el DIVORCIO DE CONTENCIOSO A MUTUO ACUERDO, adjuntado los documentos requeridos.
5. Con sorpresa conocí el contenido del auto interlocutorio que se recurre, en el cual se afirma que no subsane la demanda, a fin de acreditar que si subsane la demanda nuevamente le remito la subsanación y además la acreditación del día y la hora en que fue enviada, para probar que fue dentro del término legal.

PETICION.

Con base en lo brevemente expuesto y los anexos que se aportan le solicito.

1. REPONER PARA REVOCAR el auto interlocutorio calendado el 24 de septiembre de 2020, por medio del cual se rechaza la demanda para en su defecto ADMITIR LA DEMANDA.
2. Mutar la Demanda de Divorcio CONTENCIOSO por demanda de mutuo acuerdo. En razón a ello, proceder a emitir la sentencia que así lo declara.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 318 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Atentamente,

Diana A Yazno

DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA
CC No. 1113642061 de Palmira
TP No. 321285 del C.S de la J

Palmira, Septiembre 4 de 2020

Doctora:
YANETH HERRERA CARDONA
Juzgado Primero Promiscuo de Familia

Referencia: Divorcio contencioso
Demandante: Wilfren Jesus Miranda Gonzalez
Demandado: Ana Cristina Aguilera Verganzo
Radicado: 2018-00143-00.

Asunto: subsanación de demanda

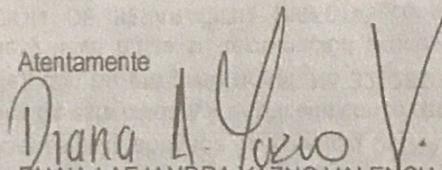
DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte accionante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a subsanar la demanda, dentro del término de ley y de conformidad con el auto interlocutorio No. 401 calendarado el pasado (2) de Septiembre del 2020, en los siguientes términos:

PRIMERO: Teniendo en cuenta el decreto legislativo 806 de junio de 2020 artículo 6 me permito aportar constancia de envío al correo electrónico anacristinaaguilerav1995@gmail.com, del traslado de la demanda con sus respectivos anexos

Anexos:

1 Constancia de envío por correo electrónico

Atentamente

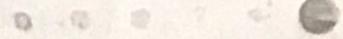

DIANA LAEJANDRA YAZNO VALENCIA
CC No. 1.113.642.061 de Palmira
T. P. No. 321285 del C. S. de la J.

4/9/2020

Correo: diana valencia - Outlook



Buscar



Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar



Favoritos

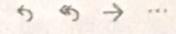
RV: Traslado Demanda de divorcio contencioso 2020-143



Correo no deseado 7



diana valencia
Vie 4/09/2020 9:05 AM
Para: anacristinaagulerav1995@gmail.com



Agregar favorito

Nuevo doc. 2020-09-04 08.30...
16 MB



Carpetas



Bandeja de entra... 603

Cordial saludo,



Correo no deseado 7

Para su conocimiento y fines pertinentes.



Borradores 3

Cordialmente,



Elementos enviados

Diana Alejandra Yazno Valencia
Abogada
Cel. 3136023257



Scheduled



Elementos eliminados



Archivo



Notas

Escaneado con CamScanner
<https://cc.co/16YByq>

Conversation History

Carpeta nueva

Responder Reenviar



Grupos

Nuevo grupo



Buscar



Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos

RV: Memorial Subsancion 2020-143

Carpetas



diana valencia

Vie 4/09/2020 9:23 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira



Bandeja de entra... 476

Nuevo doc 2020-09-04 09.12...
730 KB

Correo no deseado 11

Cordial saludo,

Borradores 2

Me permito allegar memorial de subsancion 2020-143

Elementos enviados

Scheduled

Elementos elimina... 17

Escaneado con CamScanner

<https://cc.co/16VByg>

Archivo

Notas

Conversation History

Responder Reenviar

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Señor(a)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA PALMIRA

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE: WILFREN JESUS MIRANDA GONZALEZ

DEMANDADO: ANA CRISTINA AGUILERA VERGANZO

RADICADO: 2020-00143-00

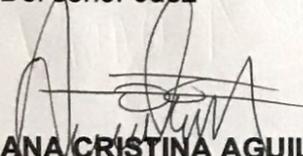
ANA CRISTINA AGUILERA VERGANZO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.113.676.908 expedida en Palmira, Valle, vecina de esta ciudad, obrando en mi nombre y representación, manifestó a usted Señor Juez que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA**, igualmente mayor de edad y vecina de Palmira, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.642.061 expedida en Palmira, Valle y Tarjeta Profesional No. 321285 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación me represente en el proceso de la REFERENCIA.

Este poder se lo otorgo a la doctora **DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA**, conociendo que representa al demandante **WILFREN JESUS MIRANDA GONZALEZ**, lo cual no es óbice, dado que le he dado precisas instrucciones a mi poderdante para que se **mute el DIVORCIO CONTENCIOSO por DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO**, ello, en razón a que estoy **COMPLETAMENTE DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO EL PRECITADO DIVORCIO Y POR ENDE NO EXISTE LITIS**.

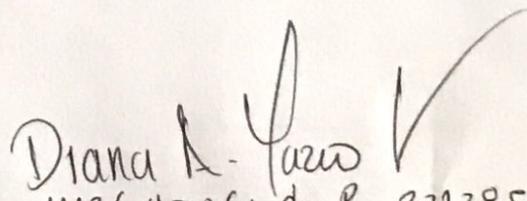
Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, convenir el inventario, realizar el trabajo de partición, realizar todas las diligencias necesarias para lograr el fin perseguido conforme al Art. 70 del C.P.C. y/o artículo 74 de la Ley 1564 de 2012.

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica a la apoderada judicial, para que actué en los términos del poder otorgado.

Del señor Juez


1113676908.
ANA CRISTINA AGUILERA VERGANZO
C.C. No. 1.113.676.908 de Palmira (VALLE).

Acepto,


Diana A. Yazno
1113642061 de P. 321285 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



21364

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Palmira, compareció: ANA CRISTINA AGUILERA VERGANZO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1113676988 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



6kuweipplk6h
21/09/2020 - 11:33:05:186



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER , en el que aparecen como partes ANA y que contiene la siguiente información PROCESO DE DIVORCIO .

FERNANDO VÉLEZ ROJAS
Notario dos (2) del Círculo de Palmira

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6kuweipplk6h



Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA PALMIRA

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: WILFREN JESUS MIRANDA GONZALEZ
DEMANDADO: ANA CRISTINA AGUILERA VERGANZO
RADICADO: 2020-00143-00

DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA, mayor de edad y vecina de Palmira, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.642.061 expedida en Palmira, Valle y Tarjeta Profesional No. 321285 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderada judicial de la señora ANA CRISTINA AGUILERA VERGANZO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.113.676.908 expedida en Palmira, Valle vecina de esta ciudad, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito me permito dentro del término procesal oportuno hacerle las siguientes PRECISIONES Y PETICIONES.

HECHOS

La señora ANA CRISTINA AGUILERA VERGANZO, me ha indicado en forma expresa su interés y decisión de que el proceso de la referencia sea finiquitado como DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, allanándose a las pretensiones de la demanda – art.98 CGP-.

En razón a ello, por estar ajustado a derecho de manera comedida le solicitar mutar el DIVORCIO CONTENCIOSO A DIVORCIO MUTUO ACUERDO y por tanto solicito EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE, además que no haya condena en costas.

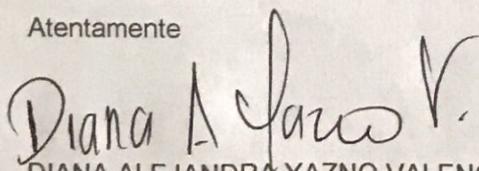
NOTIFICACIONES

La suscrita las recibiré en la Carrera 23ª No 44-36 de esta ciudad, celular 3136023257y correo electrónico aleja1489@hotmail.com

Mi poderdante en la Carrera 22 No 17-49 Barro el Sembrador de esta ciudad, celular 3007982906, correo electrónico anacristinaaguilerav1995@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente



DIANA ALEJANDRA YAZNO VALENCIA
CC.1.113.642.061 de Palmira, valle
Tarjeta Profesional No 321285 del C.S de la J.